

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez para informar que la apoderada de la parte demandante solicita se sirva nombrar CURADOR AD LITEM de la demandada OLGA PATRICIA LUNA Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de julio de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante mediante la cual solicita a este despacho se sirva nombrar Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia a la demandada OLGA PATRICIA LUNA, en consecuencia no se accede a lo solicitado por la suscrita profesional de derecho, toda vez que previo a designar CURADOR AD LITEM se deben surtir los trámites correspondientes, conforme a los incisos 5, 6 y 7 del artículo 108 del Código General del Proceso los cuales establecen:

"Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

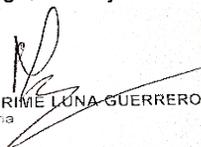


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 15 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 16 de julio de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria